

INFORME EJECUTIVO
INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 023/2017 609/14
Circular SIGEN N° 1/2003
Proyecto N° 22
Mendoza, 15 de Diciembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

OBJETIVO:

Evaluación del cumplimiento de lo normado en la Circular N° 1/2003 SIGEN, en materia de "Incompatibilidades" y "Cumplimiento Efectivo de las Prestaciones de Servicios del Personal".

El presente trabajo está previsto en la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna para el corriente año 2017, como Proyecto N° 22.

ALCANCE DE LA TAREA:

Las tareas se desarrollaron de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución N° 152/2002 SGN, abarcando la información correspondiente al período comprendido entre el 15/10/2016 y el 30/10/17, en donde fueron seleccionados para su análisis los períodos: 15/04/17-14/05/17; 15/05/17-14/06/17; 01/07/17-31/07/17; 01/08/17-31/08/17; 01/09/17-30/09/17; 01/10/17-31/10/17; ajustando su alcance a la aplicación de procedimientos sustantivos y de control de cumplimiento normativo y reglamentario.

Considerando el objetivo y alcance expuestos, las tareas abarcaron procedimientos de control de cumplimiento.

Se solicitó información referida al período bajo análisis, al Dpto. Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Coordinación de Registros y Recursos Humanos:

-Certificaciones con carácter de DDJJ, de la efectiva prestación de servicios de todos los agentes del Organismo. (D. Administrativa N° 104/2001).

-Constancias de cumplimiento a lo normado mediante Dto. N° 894/2001-Incompatibilidades entre el cobro de un haber previsional y la percepción de remuneración por cargo en la función pública.

Se analizó la información suministrada:

En relación con las Certificaciones de Servicios, se constataron las presentaciones remitidas por las distintas Unidades Organizativas a Dpto. RR. HH y a ésta UAI.

Asimismo, se efectuaron distintos controles en el "Sistema de Marcaciones y Control Horario", para verificar la efectiva prestación de servicios registradas a través de las marcaciones pertinentes.

En relación con las constancias de cumplimiento a lo normado mediante Dto. N° 894/2001 y normas complementarias, se verificaron en Dpto. Admin. de RR.HH., legajos correspondientes al personal que presta servicios en S. Central, Delegaciones y Subdelegaciones del Organismo, tanto del Personal de Planta Permanente como del Personal Contratado bajo el régimen de la Ley Marco de Empleo Público N° 25.164 (Art. 9° del Anexo), se tomaron como muestra 55 legajos de personal de Planta Permanente y Contratado (representa el 10% del personal del Organismo), en donde NO se formularon observaciones respecto a las DD.JJ. de Incompatibilidad de cargos presentadas.

-A partir del día 04/12/17, se comenzaron a notificar, a través del Sistema de Gestión (AGyP), las observaciones que surgieron producto de la Auditoría llevada a cabo respecto a la Circular N° 1/2003 SIGEN, en materia de "Incompatibilidades" y "Cumplimiento Efectivo de las Prestaciones de Servicios del Personal".

MARCO DE REFERENCIA:

El marco normativo considerado, es el siguiente:

-Circular SIGEN N° 1/2003-SGN, en referencia a Equilibrio Fiscal, además deja sin efecto las prescripciones de la Circular N° 4/2001 SGN.

-Decisión Administrativa N° 104/2001 y normas complementarias en el marco de las medidas tendientes a intensificar el control del cumplimiento de las prestaciones por parte del personal que revista en jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional.

-Decisión Administrativa N° 115/2001, que establece el Régimen de dedicación horaria previsto por el Decreto N° 2476/1990.

-Resolución N° 134/2001-SGN, referido a la Certificación con carácter de Declaración Jurada de la efectiva prestación de

servicios de los agentes de planta permanente y contratada. Declaración Jurada Individual de Prestación de Servicios para el personal contratado.

-Resolución N° 179/2001-SGN, modificando la Resolución N° 134/2001, referida a la fiscalización del cumplimiento de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 104/2001, mediante la cual se estipuló que los responsables directos de cada Unidad Organizativa deberán certificar, con carácter de declaración jurada, la efectiva prestación de servicios de los agentes que de ellos dependan.

-Resolución N° A. 206-S.A./2012 de fecha 27/12/12, donde se aprueban los procedimientos y pautas en materia de Control Horario y Asistencial, a los que deberá ajustarse el personal del INV.

-Decreto N° 894/2001 y normas complementarias que establece la incompatibilidad entre el cobro de un haber previsional y la percepción de remuneración por cargo en la función pública, concediendo al personal involucrado la posibilidad de optar por la percepción de uno de los citados emolumentos.

OBSERVACIONES MAS SIGNIFICATIVAS:

OBSERVACIÓN N° 2	CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS: Falta de Presentación
-------------------------	--

No se pudo constatar las presentaciones de las Certificaciones de Servicios correspondientes a los períodos que a continuación se citan, por lo cual se solicita las explicaciones pertinentes:

Período 15/05/17-14/06/17: Dpto. Informática y Comunicaciones; Delegaciones: Mendoza, San Martín, Tucumán; Subgerencias: de Administración y de Asuntos Jurídicos.

Período 01/07/17-31/07/17: Delegación San Rafael.

Período 01/08/17-31/08/17: Delegaciones: San Rafael y Cafayate.

Período 01/09/17-30/09/17: Delegaciones: San Rafael y Cafayate.

Período 01/10/17-31/10/17: Subgerencia Operativa, Delegaciones: San Rafael, La Rioja; Dpto. Contabilidad.

Se recuerda lo indicado en la Nota NO-2017-29007858-APN-INV#MA (Requerimientos Iniciales de la presente auditoría) de fecha 21/11/17, en donde dice "...las Certificaciones de Servicios del período a auditar fueron recibidas por ésta UAI durante el transcurso del año, por lo que no se va a solicitar al Dpto. Administración de Recursos Humanos"; no obstante cabe la posibilidad de que ese Dpto. haya recepcionado las Certificaciones indicadas, en tal caso se solicita el envío de las mismas.

RECOMENDACIÓN

Se debería haber exigido el cumplimiento de este requisito normado por la Resolución N° A.206-S.A./2012

ESTADO: En Trámite

OBSERVACIÓN N° 5	CERTIFICACIONES DE SERVICIOS NO FIRMADAS POR RESPONSABLES DIRECTOS DE UNIDADES ORGANIZATIVAS
-------------------------	---

Se observa que en determinadas Certificaciones de Servicios, las distintas áreas no han dado cumplimiento a lo normado por la Decisión Administrativa N° 104/2001, donde establece en su artículo 1º, lo siguiente "los responsables directos de cada Unidad Organizativa, deberán certificar, con carácter de declaración jurada ..., la efectiva prestación de servicios de los agentes que les dependan, como requisito previo indispensable para autorizar el pago de las correspondientes remuneraciones"; a continuación se citan los casos hallados, por lo que se solicitan las explicaciones pertinentes:

- **Delegación Córdoba:**

Período: 15/04/17-14/05/17, se certificó bajo la **NO-2017-08773841-APN-DC#INV**, de fecha 15-05-17.

Período: 15/05/17-14/06/17, se certificó bajo la **NO-2017-11957714-APN-DC#INV**, de fecha 19-06-17.

Período: 01/07/17-31/07/17, se certificó bajo la **NO-2017-15920876-APN-DC#INV**, de fecha 01-08-17.

Período: 01/08/17-31/08/17, se certificó bajo la **NO-2017-19043787-APN-DC#INV**, de fecha 04-09-17.

En todos los casos no fueron firmados por el Jefe de la Delegación: Énol. Jorge A. DONATI.

• **Subgerencia Estadísticas y Asuntos Técnicos Internacionales:**

Período: 01/08/17-31/08/17, se certificó bajo la **NO-2017- 18851905-APN-SIF#INV**, de fecha 01-09-17.

En éste caso no firmó la Ing. Claudia QUINI, y si lo hizo el Ing. Alejandro MARIANETTI (Subgerencia de Investigación para la Fiscalización. s/ firma digital del GEDO), en caso de haber quedado "a cargo", no se hizo la aclaración pertinente.

• **Subgerencia Planificación:**

Período: 01/08/17-31/08/17, se certificó bajo la **NO-2017-19118417-APN-SP#INV**, de fecha 05-09-17.

En ésta oportunidad no firmó el Énol. Daniel SIRAGUSA y si lo hizo el Énol. Amadeo Mario CORTI, en caso de haber quedado "a cargo", no se hizo la mención pertinente.

RECOMENDACIÓN

En aquellos casos en donde los funcionarios que hayan certificado prestaciones de servicios, se encontraran eventualmente "a cargo" de la Unidad Organizativa, se solicita se indique el Acto Administrativo correspondiente.

ESTADO: En Trámite

OBSERVACIÓN Nº 11	CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS - Personal que NO ha "certificado"
--------------------------	--

Se pudo verificar que, durante el período **01/08/17 al 31/08/17** la funcionaria **BURGOS, Laura**, Personal Contratada por el art. 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, quien cumple sus funciones en el Dpto. Programación y Control Presupuestario, dependiente de la Coordinación de Presupuesto y Gestión Administrativa, **NO** ha sido certificada por lo que se solicita explicación al respecto.

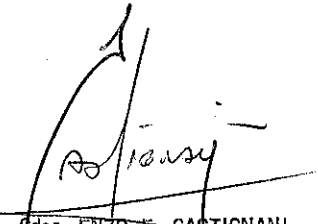
RECOMENDACIÓN


Se solicita que certifique la totalidad del personal que presta servicios en la respectiva Coordinación. Asimismo, se solicita el envío de la Certificación de Servicios RECTIFICATIVA, donde se incorpore a la agente citada.

ESTADO: Regularizada

CONCLUSIONES:

Conforme con las tareas desarrolladas y alcance indicado y observaciones, puede señalarse que el Organismo ha dado cumplimiento a la normativa vigente, en el período auditado, con las salvedades expuestas en el punto 4, las que deberían regularizarse a la mayor brevedad posible.


Cdr. ENZO F. CASTIGNANI
PERS. CONT. AUDITORIA INTERNA
Instituto Nacional de Vitivinicultura


Cdr. FERNANDO A. GALINDO
AUDITOR INTERNO
Instituto Nacional de Vitivinicultura